

ni sigue adelante ni inquietaren, perturbaren
ni molestaran al Sr. Pedro Ferrer. Juicio, sobre y
en razon de la propiedad que se alega en Cortes,
y le mandaron sacar la Real Cedula Executiva
de Exposicion de motivos, dentro de sesenta dias
de como fueren parados en razon de esta
tercera. Cuya confirmacion se mencionada se
tercera fue con qualidad de Declaracion como se
declara por la Real Cedula al Sr. Pedro Ferrer
Juicio por este dolo Exposicion, propiedad de
si su Padre, Abuelo y otros herederos. En
cuya forma, remando guardan cumplida y
Execucion entoda y por todo lo que y como se con-
tiene. De que fue requerido. Fue, y en buena, ju-
ta y derecho dada y pronunciada la Real Cedula
nada sentencia de Vista y como tal la debemos
confirmar y confirmamos y mandamos que
se cumpla y execute entoda y por todo, segun y
como en ella se contiene; Item Cortes por esta
Real Cedula de confirmacion de la Real Cedula de
 Vista, asi lo pronunciamos y mandamos. Dn
Pedro B. de S. de la Torre. Dn. Bartolome de
Rada y Sarmiento. Dn. Carlos Santos Aparicio.
Dada y pronunciada fue esta sentencia por
algunos de los Sres. oydores de la Audiencia y
Audiencia de su Real Cedula publica, en
Guatemala y Viernes primero del mes de
Noviembre de 1702. En la Real Cedula
en cuyo dia por numero de la Real Cedula fue hecha
saber y notificada al Sr. Fiscal de Real Cedula y
Procuradores de Real Cedula para cada uno